



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 16/05/2025	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 8
UNITAT 02902 - SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACION		EFFECTES GESTIÓ S
EXPEDIENT E-02902-2025-003715-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI D'Ocupació I FORMACIÓ. Proposa aprovar les bases per a la concessió directa de beques de formació a les persones participants en els itineraris formatius del projecte 'Efes València'.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00008

"HECHOS

Primero. Por Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, de fecha 26 de noviembre de 2024, se concede al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 971.463,50 € para la ejecución del proyecto 'Éfeso València; Itinerarios formativos', financiada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de abril de 2025, se aceptó la subvención concedida y se aprobó el proyecto de gasto número 2024/00152 'Éfeso València: Itinerarios Formativos', con un coste total del proyecto de 1.619.105,95 €, de los cuales 647.642,45 € corresponden a financiación genérica, y los restantes 971.463,50 € a financiación afectada.

Tercero. El objeto del proyecto consiste en la ejecución de itinerarios formativos, integrados y personalizados, dirigidos a la inserción laboral de personas pertenecientes a colectivos alejados del mercado laboral, desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, a ejecutar en 2025 y 2026.

El proyecto contempla la realización de un total 12 itinerarios de formación, programados en dos ediciones, dirigidos a la obtención de certificados de profesionalidad para facilitar la inserción de las personas participantes. El número total de plazas formativas a convocar son 180 plazas a lo largo de las dos ediciones, participando 15 personas en cada uno de los itinerarios.

Cuarto. La Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	16/05/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027, establece que las entidades beneficiarias podrán otorgar una beca de formación a los participantes que carezcan de rentas o ingresos, de cualquier naturaleza, iguales o superiores en cómputo mensual al 75 por ciento del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

Quinto. Consta en el expediente informe del Servicio de Empleo y Formación, de fecha 30 de abril de 2025, sobre la conveniencia de conceder estas becas de formación al alumnado participante en el proyecto, como forma de incentivar al mismo para completar la formación y obtener el aprovechamiento del curso, así como para compensar los posibles gastos que la asistencia a las actividades formativas pueda ocasionar.

Sexto. El coste máximo estimado de las becas de formación asciende a 224.749,50 €, pagaderos al finalizar los itinerarios formativos.

Atendido el calendario de realización de los diferentes certificados profesionales a desarrollar duante el proyecto, durante el ejercicio 2025 se ha estimado que solo se deberán abonar las becas de formación correspondientes al alumnado del Itinerario del certificado profesional (HOTR0308) OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING, cuya finalización está prevista el 8 de agosto de 2025 (64 días de formación * 15 alumnos * 13,45 € beca diaria = 12.912,00 €).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden TER/701/2023, de 20 de junio, del Ministerio de Política Territorial, la cual aprueba las bases reguladoras para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021-2027 (Programa 'Éfeso').

Segundo. Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial, de fecha 17 de octubre de 2023 y su extracto de fecha 19 de octubre de 2023, por la cual aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021-2027.

Tercero. Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, de fecha 26 de noviembre de 2024, por la que se resuelve la anterior convocatoria, concediendo al Ayuntamiento de València una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	16/05/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



subvención de 971.463,50 € para la ejecución del proyecto 'Éfeso València; Itinerarios formativos', financiado por el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), periodo de programación 2021-2027.

Cuarto. Bases y convocatoria de selección del alumnado del Proyecto aprobadas en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2025, apartado sexto beca de formación.

Quinto. Los preceptos que resulten aplicables, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Sexto. Artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral que dispone lo siguiente: '*La concesión directa de subvenciones se aplicará a las becas, ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas que permitan conciliar la asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares dependientes, que se concedan a las personas desempleadas que participen en las acciones formativas, a la compensación económica a empresas por la realización de prácticas profesionales no laborales y a la formación con compromiso de contratación, siempre y cuando concurra la excepcionalidad contemplada en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*'; así como los restantes preceptos que en su caso resulten aplicables.

Séptimo. Artículo 25 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los restantes preceptos del mismo cuerpo legal que en su caso resulten aplicables.

Octavo. La competencia para la concesión de las becas corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, conforme a lo establecido en la Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023, modificada por Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, según la cual se delega en la Junta de Gobierno Local convocar y conceder premios y becas de toda clase.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases para la concesión directa de becas de formación a las personas participantes en los itinerarios formativos del proyecto ÉFESO VALÈNCIA, cuyo texto se adjunta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	16/05/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Segundo. Autorizar el gasto que supone la concesión de las citadas becas por un importe máximo de 224.749,50 €, con cargo a la aplicación presupuestaria RF650 24100 48100, por los importes y anualidades que se indican en el expediente contable GASTOS/2025/0000112811, supeditado al crédito que para ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos."

Id. document: vWaw N3qR Lj3P Y1gc DqDq gKbi 9G4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	16/05/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Co-financiado por
la Unión Europea
Cofinanciat per
la Unió Europea



MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA



Fondos Europeos
Fons Europeus



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

Bases para la concesión directa de becas de formación a las personas participantes en los itinerarios formativos del proyecto ÉFESO VALÈNCIA

El Ayuntamiento de València es beneficiario de una subvención del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027, para la ejecución del proyecto EFESO VALÈNCIA: ITINERARIOS FORMATIVOS.

De conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de dicha subvención, las entidades beneficiarias podrán otorgar una beca de formación a los participantes que carezcan de rentas o ingresos, de cualquier naturaleza, iguales o superiores en cómputo mensual al 75 por ciento del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

A tal efecto, se establece la concesión directa de becas de formación para el alumnado participante en los itinerarios formativos a desarrollar en el ámbito del proyecto EFESO VALÈNCIA: ITINERARIOS FORMATIVOS que cumpla los requisitos que se establecen a continuación.

Las becas de formación en tanto que se conceden a personas desempleadas participantes en acciones formativas de formación profesional para el empleo, se encuadran en las recogidas en el artículo 6.5 d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, disponiendo dicho precepto que el abono de estas ayudas se realizará por medio de concesión directa.

Condiciones y requisitos

Únicamente podrán obtener el derecho a la concesión de la beca de formación las personas participantes que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber sido seleccionada para participar en los cursos impartidos dentro del programa EFESO.
- Carecer de rentas o ingresos mensuales, iguales o superiores al 75 por 100 del IPREM vigente en cada anualidad, en el momento de iniciarse la acción formativa. Las ayudas que perciban por prestaciones sociales públicas o de asistencia social, computan en el referido límite del 75%.

El derecho a la ayuda económica se comprobará al inicio de la acción formativa. A estos efectos se tomará como referencia el IPREM mensual vigente al inicio de los itinerarios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	16/05/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Para acreditar el importe de las rentas o ingresos de los participantes, deberán aportar al menos los siguientes documentos, sin perjuicio de que se pueda aportar además otra documentación que consideren procedente:

- Certificado integrado de prestaciones sociales públicas, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Declaración responsable del participante de no percibir rentas o ingresos mensuales, iguales o superiores al 75% del IPREM vigente.

- Asistir al curso correspondiente impartido dentro del programa EFESO con una asistencia mínima del 75% de las horas de duración del itinerario, siempre que el 25% de falta de asistencia se encuentre debidamente justificado. No se admitirá ninguna falta de ausencia no justificada.

Se considerarán faltas de asistencia justificadas las ausencias derivadas de enfermedad o accidente del participante; enfermedad grave, accidente o fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: la atención a familiares; consulta médica; entrevistas de trabajo; el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal; realización de exámenes o pruebas de aptitud oficiales; o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por la dirección del centro de formación debidamente justificada por la persona participante.

- Haber finalizado las acciones programadas en el itinerario en el que participe y superado las pruebas de evaluación correspondientes.

- No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.

- Haber justificado cualquier subvención que les haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de València, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la L.G.S., y, en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Procedimiento

El procedimiento para la concesión de la beca de formación se iniciará de oficio por el Servicio de Empleo y Formación.

Una vez finalizados los itinerarios formativos y previas las comprobaciones oportunas por el Servicio de Empleo y Formación sobre el cumplimiento de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	16/05/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



requisitos necesarios para la percepción de la beca, se procederá al pago de las ayudas a las personas beneficiarias.

Importe y cobro

El importe de la ayuda por asistencia asciende a 13,45 € por persona formada y día de asistencia. A los efectos de determinar el importe a percibir en concepto de la ayuda, sólo se tendrán en cuenta los días efectivamente asistidos. No computarán para el cálculo del importe de la beca de formación aquellos días con falta de asistencia aunque sea justificada.

El abono de la ayuda económica se realizará mediante un único pago al finalizar el itinerario formativo, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos, a la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria al darse de alta en el fichero de acreedores del Ayuntamiento.

Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Asistir con aprovechamiento a todas las actividades programadas en el itinerario formativo. Si a criterio del personal responsable del itinerario no hubiera tal aprovechamiento, se considera causa de pérdida del derecho a la beca concedida.
- b) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el itinerario formativo que esté cursando.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación necesarias para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.
- d) Cumplir diligentemente y con aprovechamiento las actividades establecidas en el itinerario formativo que curse.
- e) Cumplir con el horario establecido.
- f) Respetar los medios materiales, equipaciones e instalaciones puestos a su disposición para la actividad formativa.
- g) Mantener confidencialidad respecto a los asuntos que conozca en el desarrollo del itinerario, y a no dar publicidad, difundir, conservar, copiar, sustraer o utilizar en general ningún documento o información de cualquier tipo que pertenezca al proyecto EFESO.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	16/05/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



- h) Comunicar la existencia de posible causa de incompatibilidad.
- i) Realización y superación de las distintas evaluaciones que los docentes estimen necesarias.
- j) Asistir a las jornadas informativas planteadas a lo largo de la vida del proyecto.
- k) Facilitar cuanta información que se le requiera relacionada con la ayuda concedida.
- l) Cualesquiera otras que le sean fijadas por la dirección del proyecto EFESO o por la normativa reguladora, el Ayuntamiento de València y la legislación vigente.

Causas de Reintegro

Cualquier incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el apartado anterior, podrá dar lugar al reintegro total y parcial de la ayuda, siendo de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones, así como lo dispuesto en el Título III del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La obligación de reintegro de las cantidades percibidas conllevará la obligación de intereses devengados desde la fecha del abono de la beca hasta su devolución.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	16/05/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731